

RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD-** identificada con **NIT 901.808.993-6** y se aprueban sus Estatutos.*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con el radicado No. 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD**- identificada con **NIT 901.808.993-6** y se aprueban sus Estatutos.

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF.

- Certificado de existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que, mediante solicitud realizada vía correo electrónico del 28 de febrero de 2024, radicado No. 20244440000024192 de fecha 29 de febrero de 2024, la señora **YULIETH ALEXANDRA CASTRO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.031.161.974**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta (I) Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Madrid Cundinamarca el día 30 de julio de 2024, en donde se evidencia que la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6** fue constituida mediante acta No. 1 del 20 de abril de 2024 del acto Constitutivo de Madrid Cundinamarca, inscrita en la Cámara de Comercio con No. 18549 en el libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de 04 marzo del 2024, (II) Estatutos de la asociación colombiana MOAD de fecha 09 de FEBRERO de 2024, (III) Acta de Constitución No. 001 de fecha 09 de FEBRERO de 2024.

Que mediante correo electrónico del día 21 de mayo del 2024 el Grupo jurídico solicita a la Asociación colombiana-MOAD lo siguiente:

"(...) se procede hacer devolución del soporte documental que se le adjunta, para los ajustes faltantes por realizar, señalados y resaltados (en los estatutos a folios 5,7,10,12 al 18) en lo pertinente a fin de concretar este asunto... (...)"

Que, mediante correo electrónico del 10 de julio del 2024, la asociación colombiana MOAD subsana, adjuntando documentación requerida:

"(...) Por medio del presente y de manera respetuosa me permito enviar documentos corregidos teniendo en cuenta sus apreciaciones con el fin de finalizar trámite para la solicitud de personera jurídica, muchas gracias por su atención... (...)"

Que una vez revisados los estatutos de la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD**- identificada con **NIT 901.808.993-6** y se aprueban sus Estatutos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6**, con domicilio en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **YULIETH ALEXANDRA CASTRO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.031.161.974**, de conformidad a lo establecido en el acta de constitución de la asociación fechada del 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **YULIETH ALEXANDRA CASTRO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.031.161.974** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD** identificada con el **NIT 901.808.993-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director (a) del ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D,C, a los 05 días del mes de agosto del 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


INGRID CUBIDES PUENTES
Directora Regional Cundinamarca (E)

Proyectó: *Geraldine Betin Torres- Abogada Contratista* *Geraldine Behn Jones*
Revisaron: *Mauris Yolanda Orozco hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 0517 del 05 de agosto del 2024 RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION COLOMBIANA MOAD

Desde asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>

Fecha Jue 19/09/2024 12:21

Para Geraldine Betin Torres <Geraldine.Betin@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

Outlook-raevauvy.jpg;

Buena tarde acuso recibido,
MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:
SI () NO ()

Muchas gracias por su respuesta

El mié, 11 sept 2024, 3:51 p. m., Geraldine Betin Torres <Geraldine.Betin@icbf.gov.co> escribió:

Señora

YULIETH ALEXANDRA CASTRO CASTILLO

Representante legal.

ASOCIACION MOAD

Atendiendo a su autorización realizada el día 14 de agosto del 2024, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico asociacionmoad@gmail.com LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024, ***“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACION COLOMBIANA MOAD-identificada con NIT 901.808.993-6 y se aprueban sus Estatutos”***, atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024.**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por favor confirmar el recibido del presente correo

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI () NO ()

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Tener presente que una vez notificado debe tramitar el RUT para poder así finalizar con el proceso en mención.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCIÓN No. 0517 del 05 de agosto del 2024**

Se deja constancia que el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA PERSONA JURÍDICA ASOCIACION COLOMBIANA MOAD- IDENTIFICADA CON NIT 901.808.993-6 Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS”**, se notificó electrónicamente el día 14 de agosto del 2024 a la señora **YULIETH ALEXANDRA CASTRO CASTILLO**, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, el **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Geraldine Betin Torres – Contratista